

singular naturaleza y finalidad de estas ayudas, hicieron necesario un tratamiento diferenciado y singular que hiciera factible su concesión, por lo que se exceptuó a las empresas beneficiarias de esta orden, endeudadas con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, de la condición exigida en la letra e) del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, referida a la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No obstante, en estos supuestos, se previó que la condición de beneficiario únicamente facultara para compensar los costes sociales y los vinculados a la seguridad de la mina y a su rehabilitación medioambiental.

La experiencia adquirida durante el reciente periodo de vigencia de la indicada orden, hace recomendable ampliar esta excepción a la condición exigida en su letra g) relativa a la obligación de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Las especiales circunstancias económicas de las empresas mineras en proceso de cierre, que se encuentran sin medios ni créditos para abordar su ejecución, pueden llegar a imposibilitar la efectiva concesión de una subvención, cuya última justificación es ayudar al empresario a soportar unos gastos que resultan primordiales. Es el caso de los costes sociales en que se incurre como consecuencia del cierre de la explotación; de los costes derivados de la adopción de medidas de seguridad relacionadas con el sellado de las instalaciones mineras para impedir el acceso a las mismas; así como, de los que permiten garantizar una adecuada rehabilitación medioambiental, mediante la ejecución de los trabajos necesarios para reconstituir los terrenos afectados por años de labores de extracción.

El abono de cualquier otro coste excepcional de cierre previsto en el anexo del citado Reglamento (CE) n.º 1407/2002 del Consejo, de 23 de julio de 2002, exigiría el cumplimiento íntegro de las condiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud dispongo:

Artículo único. *Modificación de la orden ITC/2002/2006, de 15 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las ayudas por costes laborales mediante bajas incentivadas y de las ayudas destinadas a compensar los costes derivados del cierre de unidades de producción de empresas mineras de carbón, para los ejercicios 2006-2012.*

El párrafo primero del apartado tercero.3 de la orden ITC/2002/2006, de 15 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las ayudas por costes laborales mediante bajas incentivadas y de las ayudas destinadas a compensar los costes derivados del cierre de unidades de producción de empresas mineras de carbón, para los ejercicios 2006-2012, queda redactado en los siguientes términos:

«3. Cuando una empresa no pueda acreditar el requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a que se refiere el artículo 13.2.e) de dicha ley, o la exigencia de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones conforme a su letra g), podrá adquirir la condición de beneficiaria en virtud de la salvedad prevista en el propio artículo 13.2 que, atendiendo a la singular naturaleza y finalidad de las ayudas, permite exceptuar en su normativa reguladora el cumplimiento de algún requisito.»

Disposición transitoria única. *Aplicación retroactiva.*

1. La excepción que se aprueba mediante la presente modificación normativa será aplicable a las solicitudes ya presentadas a la entrada en vigor de esta orden, al amparo de la Resolución de 13 de marzo de 2007, del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, por la que se convocan las ayudas por costes laborales mediante bajas incentivadas y las ayudas destinadas a compensar los costes derivados del cierre de unidades de producción de las empresas mineras de carbón, para el ejercicio de 2007.

2. No obstante, a fin de otorgar la posibilidad de que se presenten nuevas solicitudes sin necesidad de acreditar el cumplimiento del pago de las obligaciones de reintegro, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta orden se realizará una nueva convocatoria para el ejercicio de 2007 de las ayudas previstas en la referida orden ITC/2002/2006, de 15 de junio.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de julio de 2007.—El Ministro de Industria, Turismo y Comercio, Joan Clos i Matheu.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

14579 *RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2007, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley de la Región de Murcia 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia.*

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, esta Secretaría de Estado, dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo que se transcribe como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 20 de julio de 2007.—El Secretario de Estado de Cooperación Territorial, Fernando Puig de la Bellacasa y Aguirre.

ANEXO

Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley de la Región de Murcia 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su reunión celebrada el día 19 de julio de 2007 ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1. Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas sobre el artículo 60.a) de la Ley de la Región de Murcia 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia.
2. Designar un grupo de trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda.
3. Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional, antes del próximo día 21 de julio de 2007 por cualquiera de los órganos mencionados en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, a los efectos que en el propio precepto se contemplan, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

14580 *RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2007, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se publica el Acuerdo de encomienda de gestión entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Consejo de la Juventud de España, para el desarrollo de la participación de los jóvenes en la prevención de la transmisión del virus de la inmunodeficiencia humana.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado del Acuerdo de Encomienda de Gestión entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Consejo de la Juventud de España, para el desarrollo de la participación de los jóvenes en la prevención de la transmisión del virus de la inmunodeficiencia humana, que figurará como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de julio de 2007.—El Secretario General de Sanidad, José Martínez Olmos.

ANEXO

Acuerdo de Encomienda de Gestión entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Consejo de la Juventud de España, para el desarrollo de la participación de los jóvenes en la prevención de la transmisión del virus de la inmunodeficiencia humana

En Madrid, a 6 de julio de 2007.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Elena Salgado Méndez, Ministra de Sanidad y Consumo, nombrada por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (BOE de 18 de abril), quien actúa en virtud de las facultades conferidas por los artículos 12 y 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y,

De otra parte, D. Mario Esteban Ruiz, Presidente del Consejo de la Juventud de España, nombrado en la XV Asamblea, órgano supremo del Consejo de la Juventud de España, celebrada los días 10, 11 y 12 de marzo de 2006, de acuerdo con la Ley 18/1983, de 16 de noviembre (BOE de 26 de noviembre de 1983), de creación del Organismo Autónomo Consejo de la Juventud de España.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de sus mutuas facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar esta Encomienda, y por ello,

EXPONEN

Primero.—Que la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad y Consumo, en lo sucesivo DGSP, según consta en el Real Decreto 1555/2004, de 25 de junio, por el que se establece la estructura orgánica del Ministerio de Sanidad y Consumo, artículo 10, es el órgano que asume las funciones relativas a la información epidemiológica, promoción de la salud y prevención de las enfermedades, sanidad exterior, salud laboral, control sanitario del medio ambiente y requisitos higiénico-sanitarios de los productos de uso y consumo humano así como, la elaboración de la normativa en estas materias.

La Secretaría del Plan Nacional sobre el Sida, en lo sucesivo SPNS, es una unidad adscrita a la DGSP, entre cuyas funciones recogidas en el artículo 4 del Real Decreto 592/1993, de 23 de abril, se encuentra la elaboración de propuestas de actuación en relación con el control y la prevención del VIH/sida.

El Plan Multisectorial frente al VIH/sida, aprobado por la Comisión Nacional de Coordinación y Seguimiento de los Programas de Prevención de Sida en su XVII sesión, incluye entre sus objetivos el aumentar, mejorar e intensificar las intervenciones dirigidas a jóvenes fuera del entorno escolar, con el fin de reforzar la cultura del sexo seguro en este grupo de población.

Segundo.—Que el apartado segundo del artículo 1.º de la Ley 18/1983, de 16 de noviembre, por la que se crea el Consejo de la Juventud de España, organismo autónomo con personalidad jurídica propia, indicado en lo sucesivo como CJE, determina que constituye el fin esencial del mismo ofrecer un cauce para propiciar la participación de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural de España.

Que la Comisión Especializada de Educación Integral del CJE tiene entre sus funciones la promoción de hábitos saludables en el ámbito juvenil, particularmente la educación sexual y la prevención del VIH/sida.

Que la implicación y el compromiso que ha adquirido el CJE en la prevención de la transmisión del VIH han quedado reflejados y demostrados a través de los programas y campañas desarrolladas en los últimos ocho años, así como en el continuo apoyo y en la coordinación que mantiene con el resto de las estructuras nacionales y europeas responsables de este tema.

Que fruto de la colaboración entre los organismos firmantes, en los ocho años anteriores se pusieron en marcha diversas actividades de formación y de información/ sensibilización con los jóvenes para la prevención de la infección por el VIH que han sido evaluados muy favorablemente, y cuya difusión y alcance es conveniente reforzar.

Que además, el CJE dispone de la estructura y los medios necesarios para poder alcanzar con sus acciones de prevención del VIH/sida a gran parte de la población juvenil del Estado español.

Tercero.—Que la infección por el VIH afecta especialmente a los jóvenes, y está aumentando en todo el mundo a un ritmo alarmante. Más de la mitad de las nuevas infecciones se producen en jóvenes. De los más 40 millones de personas infectadas por el VIH que se estima que viven en el mundo a finales de 2006, más de una tercera parte pertenecen a este

grupo de población. Aproximadamente la mitad de todas las personas que contraen el VIH se infectan antes de cumplir los 25 años.

Que España es uno de los países europeos con más casos nuevos de sida por millón de habitantes cada año. En 2005 el 49% de los casos de sida atribuidos a transmisión sexual tenía entre 20 y 39 años, por lo que de acuerdo con la historia natural de la infección, una parte importante de estas personas mantuvo prácticas sexuales de riesgo para la infección por el VIH en la adolescencia o en la juventud. Lo que, con vistas a la prevención, hace aconsejable incrementar las intervenciones tempranas en esta etapa de la vida, antes de que puedan desarrollarse conductas poco saludables.

Que la evolución de la incidencia de casos de sida en España indica que en los ya 25 años de historia del sida se ha producido una evolución de las características epidemiológicas de las personas que se diagnostican de esta enfermedad, siendo actualmente la vía de transmisión sexual, en concreto la heterosexual, la primera causa de nuevos diagnósticos de infección por el VIH y los jóvenes el rango de edad más afectado. Por ello, es imprescindible aumentar las actividades preventivas dirigidas a este grupo, promocionar el uso del preservativo, facilitar el acceso al mismo y continuar con la labor informativa.

Que las encuestas de ámbito estatal señalan que, aunque el uso del preservativo con parejas ocasionales es mayor entre los jóvenes que entre los adultos, persisten las conductas de riesgo para la infección por VIH, y casi un 40% de los jóvenes de entre 18 y 29 años no usa siempre preservativo cuando tuvo relaciones sexuales con parejas ocasionales.

Que la participación de los propios interesados en la planificación, el diseño y la ejecución de los programas de prevención del VIH se ha demostrado como una de las herramientas más eficaces para la educación sanitaria y, en concreto, para la prevención, ya que su forma de entender la vida, aunque a menudo influenciada por los adultos, se desarrolla con y entre sus iguales, que son los que conforman sus relaciones sociales y su sentido de la responsabilidad.

Que el CJE, con sus 76 organizaciones juveniles miembro, constituye una plataforma adecuada para favorecer la participación de la propia juventud en las actividades de promoción de la salud sexual y prevención del VIH.

Que las necesidades antes expresadas demandan el desarrollo de un conjunto organizado, coherente e integrado de actividades intensivas, con la finalidad de prevenir nuevas infecciones por el VIH entre los jóvenes, mediante su propia participación en las actividades dirigidas a informar y sensibilizar, así como a promover cambios hacia hábitos sexuales más seguros en la población juvenil.

Cuarto.—Que este Acuerdo de Encomienda de Gestión establece una línea de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo, a través de la SPNS, dependiente de la DGSP y el CJE al estar interesados en el desarrollo de actividades que favorezcan la participación de la juventud en la planificación, en el diseño, en la ejecución y en la evaluación de las estrategias de prevención de la transmisión del VIH entre los jóvenes y que es necesario para lograr este objetivo un mejor aprovechamiento y coordinación de los recursos de que disponen o puedan disponer ambos organismos.

Quinto.—Que de acuerdo con las anteriores consideraciones, el Ministerio de Sanidad y Consumo, Dirección General de Salud Pública, encomienda al Consejo de la Juventud de España, el desarrollo de la participación de los jóvenes en la prevención del VIH a través de diferentes acciones en el marco de una campaña juvenil de prevención del VIH, que acepta la encomienda, en los términos fijados en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto.—Por cuanto antecede y de conformidad con el citado artículo 15 de la Ley 30/1992, en relación con el artículo 3.1.1) del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, adicionado en la misma por el artículo 34.3 del Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, las partes suscriben el presente

Acuerdo de Encomienda de Gestión

Primero.—El Ministerio de Sanidad y Consumo, titular de la competencia objeto de la Encomienda, conforme a lo señalado en el artículo 65 de la Ley de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, que ejerce a través de la DGSP del mismo, según lo dispuesto en el Real Decreto 1555/2004, de 25 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y Consumo y, en concreto, a través de la SPNS, es la Entidad Encomendante y el CJE la Entidad Encomendada para realizar la gestión de las actividades y servicios objeto de esta encomienda.

Segundo.—La Encomienda de Gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos constitutivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del Ministerio de Sanidad y Consumo, DGSP, dic-

tar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de Encomienda, que tiene alcance única y exclusivamente en la gestión de las actividades de carácter técnico, para lo que el CJE se proveerá de los recursos humanos y materiales necesarios.

Tercero.—El presente Acuerdo de Encomienda de Gestión entrará en vigor el día de su firma, concluyendo su plazo de ejecución el 15 de diciembre de 2008.

Cuarto.—Las actividades objeto de la presente Encomienda se materializarán en la realización de una Campaña integral de información sobre el VIH/sida destinada a la población juvenil, que incluye diferentes acciones de prevención como la distribución de material informativo y preventivo (carteles, folletos, guías, postales, preservativos masculinos, femeninos y lubricantes, material de merchandising, etc.), la difusión de la información, las actividades y los actos de la campaña en diferentes espacios de jóvenes, actividades con motivo del Día Mundial del Sida y jornadas de formación de mediadores juveniles en prevención del VIH.

A estos efectos, la Comisión de Seguimiento aprobará una propuesta de actuaciones con su cuantificación correspondiente al inicio de cada ejercicio presupuestario, estableciéndose para el comienzo de la actividad las siguientes áreas de actuación, que se desarrollan de forma más amplia en el Anexo I.

Quinto.—El importe total de la Encomienda se fija en un máximo de setecientos veinte mil euros (720.000,00 €), IVA incluido, distribuido conforme a las siguientes anualidades:

Ejercicio 2007: 360.000,00 euros (IVA incluido).

Ejercicio 2008: 360.000,00 euros (IVA incluido).

El gasto correspondiente al ejercicio 2007 figura desglosado por partidas en el Anexo II.

Sexto.—El pago se realizará de forma fraccionada, el Director General de Salud Pública dará la conformidad a los informes presentados y certificará las notas de cargo correspondientes, de acuerdo con el siguiente cronograma:

Presentación del primer informe de seguimiento junto con la nota de cargo correspondiente al 50% inicial del importe destinado al ejercicio 2007: a los tres meses de la firma de la presente Encomienda.

Presentación del segundo informe de seguimiento junto con la nota de cargo correspondiente al 50% restante del importe destinado al ejercicio 2007: antes de finalizar el mes de diciembre de 2007.

Presentación del primer informe de seguimiento junto con la nota de cargo correspondiente al 50% inicial del importe destinado al ejercicio 2008: en marzo de 2008.

Presentación del segundo informe de seguimiento junto con la nota de cargo correspondiente al 50% restante del importe destinado al ejercicio 2008: antes del 15 de diciembre de 2008.

El pago de los gastos ocasionados por la gestión de la presente encomienda se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 26.07.313B.487 y su importe será transferido a la cuenta corriente número 0049 1892 61 2610220267 que el CJE tiene abierta en el Banco Santander Central Hispano (BSCH).

Los informes de seguimiento contendrán, información sobre la contratación de personal, el diseño, la elaboración, la edición y la adquisición de materiales preventivos, la toma de contacto con las organizaciones, las actividades realizadas, la distribución de los materiales, la difusión y la coordinación de la campaña.

Séptimo.—Finalizará el presente Acuerdo de Encomienda de Gestión con la entrega por parte del CJE, de un informe final, en el primer trimestre de 2009, al que la Comisión de Seguimiento del presente Acuerdo de Encomienda de Gestión haya dado la conformidad, previa valoración técnica de la Secretaría del Plan Nacional sobre el Sida, de la totalidad de las actividades definidas por la Comisión de Seguimiento.

El CJE, en el primer trimestre de 2009, rendirá cuentas de su gestión, y en particular preparará la debida certificación de la persona responsable de la gestión económica del CJE, en la que haga constar que la cantidad aportada por el Ministerio de Sanidad y Consumo para el desarrollo desde la Encomienda ha sido ingresada, contabilizada y aplicada a las actividades recogidas en la Encomienda.

Octavo.—Responsables de la Encomienda de Gestión.

La ejecución de la Encomienda se realizará bajo la dirección de la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Acuerdo de Encomienda de Gestión, que se reunirá al menos dos veces al año y, en cualquier caso, cuando una de las partes lo solicite. La Comisión estará formada por dos representantes de la Dirección General de Salud Pública/SPNS Departamento y dos representantes del CJE pudiéndose

incorporar a la misma puntualmente los técnicos que se consideren oportunos.

Noveno.—La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

Revisar la marcha del plan de trabajo.

Determinar la periodicidad y forma de presentación de los informes, según el tipo de actividad a desarrollar.

Interpretar en caso de duda, el contenido del presente acuerdo de Encomienda de Gestión, y en consecuencia, proponer las decisiones oportunas acerca de las variaciones o cambios aconsejables para la mejor ejecución de las actuaciones.

Proponer las actividades a desarrollar en cada anualidad para su aprobación por la DGSP, y así adaptarlas a las nuevas necesidades de actuación que pudieran producirse, siempre que no afecte al presupuesto total estimado, ni a sus anualidades.

El seguimiento y dirección de la ejecución de las actuaciones contempladas en el Acuerdo de Encomienda de Gestión.

Décimo.—Dentro de los quince días siguientes a la firma del presente Acuerdo, ambas partes se comunicarán mutuamente, y por escrito, el nombre de sus representantes en la Comisión de Seguimiento.

Undécimo.—La resolución del Acuerdo de Encomienda de Gestión se producirá por incumplimiento de alguna de las cláusulas o denuncia por una de las partes con un mes de antelación. En cualquier caso, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas que garanticen la finalización de las actividades que se hubieren iniciado.

La presente Encomienda podrá quedar sin efecto por mutuo acuerdo de las partes, bastando con que los representantes de ambas entidades expresen su voluntad de resolver el convenio de forma expresa y por escrito.

Duodécimo.—Las dudas y controversias que puedan surgir con motivo de la interpretación y aplicación de la presente encomienda, y que no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento, se resolverán de conformidad con las normas aplicables en derecho y serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimotercero.—Ambas partes se comprometen a destacar en cuantas actividades realicen para la difusión de las actividades previstas en el acuerdo de Encomienda de Gestión, la colaboración prestada por la otra parte firmante, así como a incorporar el anagrama del Ministerio de Sanidad y Consumo, Dirección General de Salud Pública, Secretaría del Plan Nacional sobre el Sida, en cuantos materiales se produzcan y utilicen para la publicidad o difusión de actividades realizadas.

Decimocuarto.—El presente Acuerdo de Encomienda de Gestión se publicará íntegramente en el Boletín Oficial del Estado, surtiendo efectos desde el día de su firma.

Decimoquinto.—En prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Acuerdo de Encomienda de Gestión en duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados. Firmado. La Ministra de Sanidad y Consumo, Elena Salgado Méndez. El Presidente del Consejo de la Juventud de España, Mario Esteban Ruiz.

ANEXO I

La campaña de prevención del VIH utilizará como imagen y lema identificativo el ganador del concurso de carteles realizado el año anterior, «Condonéate. Placer sin riesgo», y contará con los siguientes materiales y actividades:

- a) Folletos informativos, postales y carteles.
- b) Guía de información general sobre sexualidad, VIH y otras ITS, acompañada de un CD-Rom con juegos didácticos que faciliten y consoliden conocimientos y habilidades, direcciones web y teléfonos de utilidad.
- c) Adquisición de preservativos (masculinos y femeninos) y sobres de lubricante.
- d) Corto de animación como medio de sensibilización y normalización del uso del preservativo.
- e) Memorias (pen drives) que incluyan archivos ejecutables con información sobre el VIH.
- f) Lanzamiento de la campaña durante los meses de verano, aprovechando los espacios de ocio que ofrecen los festivales de música y actividades similares que concentran a multitud de jóvenes.
- g) Difusión de la información, las actividades y los actos de la campaña en la página web del CJE, a través de SMS y mediante el canal televisivo en internet del que dispondrá el CJE.
- h) Distribución del material informativo y preventivo.
- i) Representación teatral sobre VIH.

j) Jornadas de formación de mediadores juveniles en prevención del VIH.

k) Celebración del Día Mundial del Sida a través de diversas actividades conmemorativas y preventivas (talleres, difusión de expresión artística relacionada con el tema, distribución de material en la calle, difusión en los medios de comunicación...).

l) Apoyo técnico y económico de las actividades de las entidades y consejos participantes en la campaña (charlas-taller, mesas redondas, cine-forum, participación en conciertos, festivales y acontecimientos juveniles y otras actividades de forma descentralizada).

m) Renovación de la adhesión de las organizaciones juveniles pertenecientes al CJE.

n) Renovación de la colaboración y establecimiento de nuevos nexos descentralizados con organizaciones e instituciones no específicamente juveniles especializadas en VIH.

Tanto el folleto como los carteles, las postales y las guías se realizarán en las cuatro lenguas oficiales del Estado y, además, en árabe, aproximadamente en la siguiente proporción: castellano (62%), catalán (15%), gallego (10%), valenciano (5%), vasco (5%) y árabe (3%).

ANEXO II

Presupuesto por partidas del importe correspondiente al acuerdo de encomienda de gestión destinado al ejercicio 2007

1. Personal

El personal destinado a realizar las actividades previstas en el presente Acuerdo de Encomienda de Gestión tendrá el siguiente perfil: titulado superior con experiencia en coordinación y puesta en marcha de campañas dirigidas a jóvenes y relacionadas con la educación para la salud. El coste máximo de este gasto será de veinticinco mil euros (25.000 €).

2. Material, suministros y otros

Edición del material de información-divulgación en las cuatro lenguas oficiales del Estado y en árabe, adquisición de preservativos y lubricantes, edición del material de apoyo escrito y audiovisual para mediadores, apoyo técnico y económico a las actividades desarrolladas por las organizaciones juveniles, lanzamiento de la campaña, representación teatral, jornadas de formación, conmemoración del día mundial del sida, así como la distribución del material educativo y el apoyo a la difusión de la información, trescientos treinta y cinco mil euros (335.000€).

Este presupuesto desglosado por capítulos y partidas será vinculante, no pudiéndose hacer modificaciones al mismo, salvo criterio debidamente justificado que requerirá la conformidad de la Secretaría del Plan Nacional sobre el Sida, como unidad técnica, y de la Dirección General de Salud Pública, como centro directivo financiador.

Desglose del presupuesto por capítulos y partidas

	Euros
1. Personal:	
Técnico/a superior coordinador/a de la campaña, durante 9 meses (abril-diciembre)	25.000
Subtotal	25.000
2. Bienes corrientes y servicios:	
Material, suministros y otros:	
Material de imprenta: folletos, carteles y postales	50.000
Material audiovisual: SMS, Pen Drives, corto animación	30.000
Material de prevención: preservativos masculinos, femeninos y lubricantes	110.000
Guía + CD Rom	40.000
Diversos divulgación	37.000
Coordinación y formación	38.000
Distribución	30.000
Subtotal	335.000
Total	360.000 (IVA incluido)

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

14581 RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2007, del Instituto Nacional de Meteorología, por la que se convocan becas de formación de postgraduados relacionadas con las actividades del Instituto para los ejercicios presupuestarios 2007-2008.

El INM es una Dirección General del Ministerio de Medio Ambiente que tiene entre sus funciones planificar y coordinar en su ámbito la investigación de las ciencias atmosféricas y, en su caso, realizar los estudios climatológicos y el desarrollo de las técnicas necesarias que permitan al Instituto una adecuada adaptación al progreso científico-técnico en la medida necesaria para el ejercicio de sus funciones. Dentro de sus actividades considera conveniente convocar becas en determinadas áreas de especialización sobre materias relacionadas con las funciones que son competencia del organismo.

En consecuencia, la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología, en virtud de sus competencias señaladas en el artículo 10.1.o) del Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, BOE de 19 de junio, existiendo dotación presupuestaria para ello en la aplicación 23.03.495B.480, y de acuerdo con lo señalado en la Orden MAM/1387/2005, de 12 de mayo por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas por el instituto nacional de meteorología y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resuelve:

Primero. *Objeto.*—La presente Resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, hasta un máximo de 23 becas para ayudas de formación en proyectos del INM relacionadas con las actividades del organismo, en las siguientes especialidades:

- a) Modelización numérica.
- b) Predicción Inmediata
- c) Teledetección
- d) Predicción Estadística
- e) Físico Química Atmosférica.
- f) Climatología

La Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología, concederá, en el ámbito de esta convocatoria, y conforme a las condiciones que se establecen en la Orden MAM/1387/2005, de 12 de mayo, la beca solicitada y dictará, en su caso, cuantas normas e instrucciones sean precisas para la interpretación, desarrollo y ejecución de esta convocatoria.

Segundo. *Finalidad de las becas.*—Estas becas tienen como finalidad la formación en proyectos del INM de Licenciados e Ingenieros Superiores, cuya titulación académica esté relacionada con los proyectos mencionados en el Anexo I de esta convocatoria. Asimismo, podrán presentarse quienes tengan aprobadas todas las asignaturas de los planes de estudio de las titulaciones citadas.

Tercero. *Cuantía de las becas.*—Cada una de las becas estará dotada con 1.150 euros mensuales, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.03.495B.480, y de la que se deducirán las cargas fiscales correspondientes.

En el supuesto de que los becarios deban efectuar desplazamientos convenientes para su formación, el INM podrá abonarles otras ayudas complementarias en la cuantía que, siempre dentro de las disponibilidades presupuestarias, se determine previa resolución del Director General. Igualmente, los gastos de inscripción y asistencia a cursos, simposios, etc., que fueran de interés para la especialización de los becarios, de acuerdo con su plan de formación específico, podrán ser satisfechos por el INM en los casos que así se estime conveniente. Se excluyen los cursos de doctorado y gastos de matriculación en los mismos, así como las tasas académicas.

Cuarto. *Duración de las becas.*—La duración de las becas será de 12 meses desde el comienzo de las tareas. Las ayudas concedidas para la formación en proyectos del INM, no podrán ser objeto de prórroga sin perjuicio de que los beneficiarios puedan participar en un nuevo proceso selectivo realizado de conformidad con lo recogido en el apartado tercero punto 1 de la Orden MAM/1387/2005, de 12 de mayo, siendo en este caso necesario el informe favorable del tutor correspondiente. En ningún caso se podrá ser beneficiario de estas becas por un periodo de tiempo superior a dos años.

Quinto. *Requisitos de los solicitantes y criterios de valoración.*—Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos en el apartado segundo, punto cuatro de la Orden MAM/1387/2005, de 12 de mayo, además de los especificados para cada proyecto en el anexo I que se acompaña a la presente convocatoria.